



En los laterales y en la parte trasera

Los camiones deberán llevar un marcado reflectante del contorno del vehículo

- Será obligatorio para todos los camiones que se matriculen a partir del 10 de julio y voluntario para los matriculados anteriormente
- El objetivo es incrementar la visibilidad de dichos vehículos en carretera en condiciones de baja visibilidad
- El marcado de contorno de los vehículos pesado (V-23) reduciría en un 30% los accidentes en los que se ven implicados

9 de junio de 2011.- Cada año se producen en España más de 15.000 accidentes con víctimas en los que están implicados vehículos de transporte de mercancías o pasajeros. Por este motivo y teniendo en cuenta que el 90% de la información que se necesita para conducir es visual y que los vehículos de gran tamaño son poco visibles por la noche para el resto de conductores, el Reglamento General de Vehículos incorpora una nueva señal reflectante de marcado de contorno, denominada V-23, que permitirá percibir, en condiciones de baja visibilidad, el perímetro de la parte trasera y lateral de dichos vehículos.

La incorporación de este nuevo dispositivo para los vehículos especialmente voluminosos es el objeto de una campaña divulgativa que, por iniciativa del Comité Nacional de Transporte por Carretera en colaboración con la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, y la Dirección General de Tráfico, del Ministerio del Interior, pretende informar y promover la instalación de estos dispositivos que ayudarán a incrementar la seguridad vial. Esta campaña ha sido presentada por los presidentes de los departamentos de Mercancías, Ovidio de la Roza, y de Viajeros, Rafael Barbadillo, del Comité Nacional de Transporte por Carretera, en un acto presidido por el Secretario de Estado de Transporte, Isaías Táboas y el Subsecretario del Ministerio del Interior, Justo Zambrana, con la asistencia del Director General de Transporte Terrestre, Manel Villalante, y del Director General de Tráfico, Pere Navarro.



La nueva normativa fija que los vehículos largos y pesados dedicados al transporte de mercancías que se matriculen a partir del 10 de julio de 2011 deberán llevar un distintivo reflectante homologado del contorno del vehículo, con el objetivo de ayudar al resto de conductores a identificar a esos vehículos, permitiéndoles adecuar su conducción a las circunstancias y proteger a los usuarios que se encuentren en la vía pública. Para los vehículos de transporte pesado, matriculados con anterioridad a dicha fecha, la instalación del distintivo será voluntaria.

Esta nueva señal será obligatoria para vehículos de anchura superior a 2,10m y longitud superior a 6m, entre los que se encuentran las siguientes categorías:

- Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, dedicados al transporte de mercancías, cuya masa máxima sea superior a 7,5 toneladas, con excepción de los chasis cabinas, vehículos incompletos y cabezas tractoras para semirremolques)
- Remolques y semirremolques cuya masa máxima es superior a 3,5 toneladas.

No obstante, es recomendable instalar dicho distintivo, de forma voluntaria, en el resto de vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, dedicados al transporte de mercancías o personas que tengan más de ocho plazas, sin incluir la del conductor y al resto de remolques y semirremolques con una masa máxima superior a 0,75 toneladas.

La utilización de esta nueva señal tiene como objetivo incrementar la visibilidad del vehículo, cuando es visto desde la parte lateral o trasera del mismo, mediante el reflejo de una luz procedente de una fuente luminosa independiente de dicho vehículo.

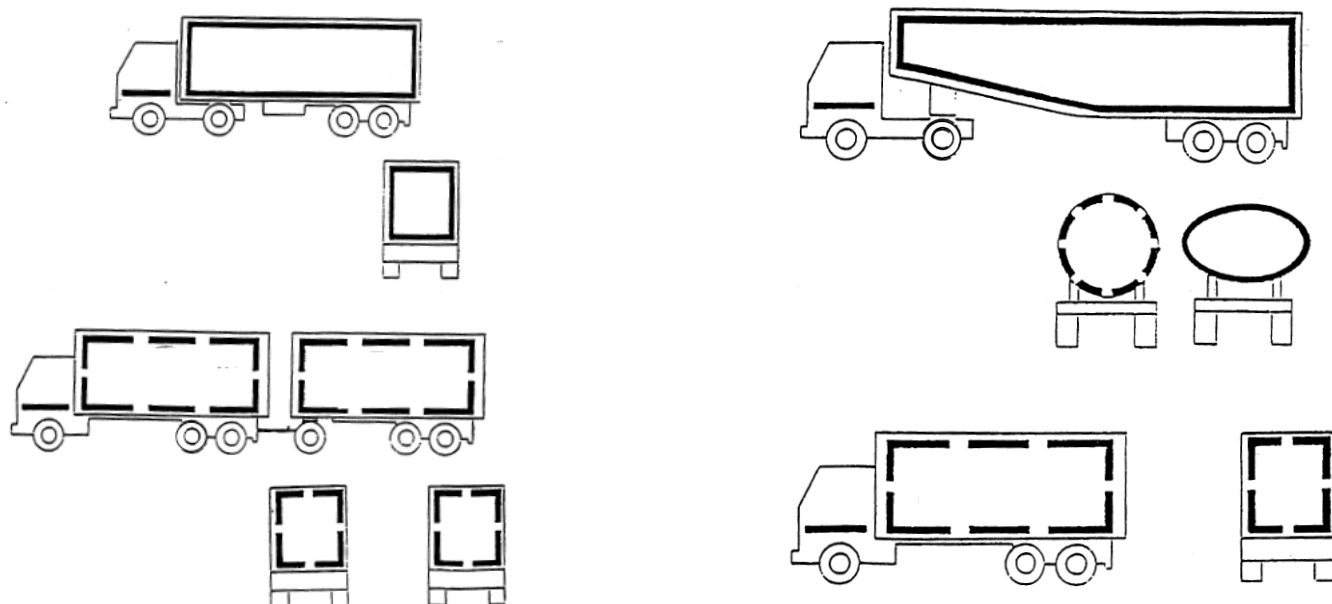
Según un estudio realizado por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos, el marcado de contorno de los vehículos más pesados, reduciría en casi un 30% los accidentes en los que se ven implicados.

¿CÓMO COLOCARLO?

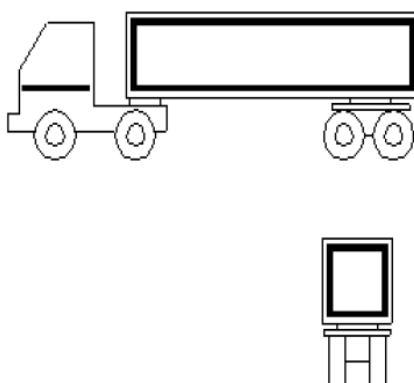
El marcado estará constituido por una franja regular o una serie de franjas de material retrorreflectante colocadas de tal manera, que identifiquen el contorno, o en su defecto, la longitud y anchura total de un vehículo de motor o conjunto de vehículos o sus cargas.

Se realiza con una cinta adhesiva reflectante, homologada y de fácil instalación. La anchura de las franjas será de 50mm, de color blanco o amarillo, en el caso de las partes laterales del vehículo, o rojo o amarillo en caso de la parte trasera del mismo.

A continuación se muestran algunos ejemplos de dónde deben colocarse los distintivos retrorreflectantes.



Ejemplo 4. Camión transportando una viga



En las Naciones Unidas (ONU) se aprobó el Reglamento nº 48, estableciendo las prescripciones técnicas de las bandas reflectantes y su colocación en el contorno de los vehículos dedicados al transporte de mercancías para mejorar su visibilidad.



La Comisión Europea en el año 2007 lo incorpora a la Directiva sobre instalación de dispositivos de alumbrado y señalización de los vehículos a motor y sus remolques.

España lo incluye en su legislación a través de la Orden de Presidencia de 21 de enero de 2010 por la que se modifica el anexo XI del Reglamento General de Vehículos referido a "señales en los vehículos"

CAMPAÑA DIVULGATIVA: EN RADIO, INTERNET Y MEDIOS DEL SECTOR

Con el objetivo de dar a conocer esta nueva señalización de contorno en vehículos especialmente voluminosos, desde hoy se inicia una campaña informativa en radio, Internet y en revistas del sector. También se ha editado y producido un folleto y un video informativos.

Durante 10 días, se podrán escuchar dos cuñas radiofónicas, a través de las cuales se solicita la colaboración de los titulares de este tipo de vehículos. El mensaje que se quiere trasladar es que con una medida tan sencilla, como es la señalización reflectante del contorno, se aumenta la visibilidad en carretera de estos vehículos de especial tamaño, lo que incrementa su propia seguridad y la del resto de conductores de vehículos. **"Hazte ver, más seguro tú, más seguros todos"** es el slogan elegido para esta campaña.

Además de las cuñas, se ha elaborado un video divulgativo en el que se explican las ventajas de esta nueva medida y el beneficio que puede tener en la reducción de la accidentalidad. Dicho video puede verse en www.dgt.es; y en las páginas web de las asociaciones del sector.

En prensa, se insertarán varios anuncios en las revistas del sector y se ha editado un folleto informativo con toda la información dirigida a los conductores de este tipo de vehículos.

Dispositivo
reflectante
para vehículos
de transporte

Señal V-23

de marcado
de contorno

Una iniciativa de:

CNTC COMITÉ NACIONAL DE
TRANSPORTES POR
CARRETERA

*Hazte ver
Más seguro tú
Más seguros todos*

Colaboran:



¿QUÉ ES?

El Reglamento General de Vehículos recoge en su anexo XI un nuevo apartado que regula las características técnicas y la colocación de la **Señal V-23**.

Se trata de una cinta adhesiva reflectante para **marcar el contorno de la parte trasera y lateral de los vehículos de transporte**. Así, en condiciones de escasa visibilidad, por la noche o con climatología adversa, este dispositivo garantiza la **máxima percepción** desde cualquier ángulo.

El 90% de la información que se necesita para conducir es visual, por eso **debemos facilitar que sean visibles los vehículos más largos y pesados**, sobre todo si tenemos en cuenta que los vehículos de transporte de mercancías o pasajeros se ven implicados en unos 15.000 accidentes con víctimas cada año.

Se trata de vehículos especialmente voluminosos, que ocupan un gran espacio en la vía y esto dificulta que otro conductor que no los haya percibido a tiempo pueda desviarse o hacer maniobras evasivas.



Dispositivo reflectante para vehículos de transporte

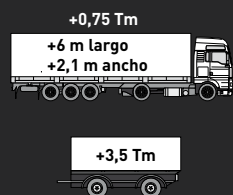
Señal V-23 de marcado de contorno

*Hazte ver
Más seguro tú
Más seguros todos*

¿A QUÉ VEHÍCULOS AFECTA?

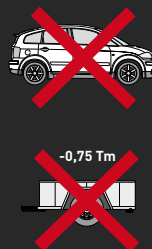
INSTALACIÓN OBLIGATORIA

Vehículos con peso máximo superior a 7,5 Tm y de más de 6 m de largo y 2,1 m de ancho, así como remolques y semirremolques de peso máximo superior a 3,5 Tm, matriculados **desde el 10 de julio de 2011**.



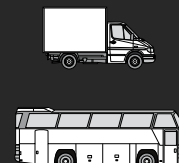
INSTALACIÓN PROHIBIDA

Vehículos de motor dedicados al transporte de personas, con 8 plazas como máximo y para remolques y semirremolques con masa máxima inferior a 0,75 Tm.







INSTALACIÓN VOLUNTARIA

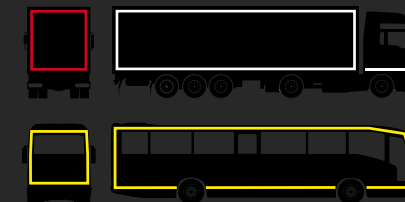
Vehículos destinados al transporte de mercancías no obligados por estar matriculados antes del 10 de julio de 2011 y para todos aquellos vehículos de transporte de mercancías y de personas que no tengan prohibida su instalación.



¿CÓMO SE COLOCA?

Al ser adhesiva es muy fácil. Lo importante es que se trate de un distintivo de marcado reflectante **homologado** según el Reglamento CEPE/ONU 104R y que se respeten los colores que contempla la regulación legal: amarillo o rojo para la parte trasera y amarillo o blanco para los laterales del vehículo.

Parte trasera  
Laterales  



La instalación se realizará según los requisitos del Reglamento CEPE/ONU 48R.




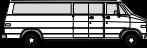






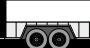


Infórmate en www.dgt.es

CATEGORÍA DEL VEHÍCULO Y DESCRIPCIÓN (Directiva 2007/46/CE)

OBLIGATORIO*

VOLUNTARIO

PROHIBIDO

M	Vehículos a motor destinados al transporte de personas y que tengan por lo menos cuatro ruedas, o tres ruedas y un peso máximo superior a 1 tonelada.			
M1	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo.			X
M2	Vehículos destinados al transporte y personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas sentadas y que tengan un peso máximo que no supere las 5 toneladas.		●	
M3	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas sentadas y que tengan un peso máximo que supere las 5 toneladas.		●	
N	Vehículos a motor destinados al transporte de mercancías y que tengan por lo menos cuatro ruedas, o tres ruedas y un peso máximo superior a 1 tonelada.			
N1	Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo inferior a las 3,5 toneladas.		●	
N2	Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo superior a 3,5 toneladas pero inferior a 7,5 toneladas.		●	
N2	Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo superior a 7,5 toneladas pero inferior a 12 toneladas.		● ●	
N3	Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo superior a 12 toneladas.		● ●	
O	Remolques (incluidos los semirremolques).			
O1	Remolques cuyo peso máximo sea inferior a 0,75 toneladas.			X
O2	Remolque con un peso máximo superior a 0,75 toneladas pero inferior a 3,5 toneladas.		●	
O3	Remolques con un peso máximo superior a 3,5 toneladas pero inferior a 10 toneladas.		● ●	
O4	Remolques con un peso máximo superior a 10 toneladas.		● ●	

* OBLIGATORIO para nuevas matriculaciones a partir del 10 de julio de 2011

Más información www.dgt.es